



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 157120

Comodoro Rivadavia, 14 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.064-2/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se ABROGA la Ordenanza N° 14.064-1/20, (USO DE BARBIJO, TAPABOCAS TRANSPARENTES Y/O MASCARA TRANSPARENTE).

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

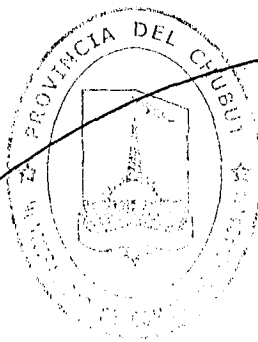
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.064-2/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

MAURICIO ALBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO,
MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. MAURICIO ALBERTO
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

GOBIERNO PROVINCIAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

RECIBIDO: Nancy
DA 11 8 20 12 5

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 10.254/20

ORDENANZA N° 15.064-2/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **ABRÓGASE** la Ordenanza N° 15.064-1/20 en todos los términos.

ARTÍCULO 2º: **MODIFICAR** el artículo 7 de la Ordenanza N° 15.064/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Establecer de manera obligatoria el uso de barbijo, tapabocas transparente y/o máscara transparente en entidades públicas y privadas, comercios mayoristas y minoristas en el área de atención al público y de personal esencial con la que se deba mantener comunicación para que las personas sordas o hipoacúsicas vean facilitada la lectura de labios y su integración con el medio.

Establézcase que cumplidas las (72) horas de su publicación, el incumplimiento del presente artículo, será sancionado con multa de CINCO MIL (5.000) módulos hasta CINCUENTA MIL (50.000) módulos, a las entidades públicas y privadas y a los comercios, responsables de proveer los elementos indispensables a las personas del área en que realizan la tarea.

ARTÍCULO 3º: Ordenar de forma correlativa los artículos subsiguientes al artículo 7º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.F.
<i>[Signature]</i>

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMA TERCERA REUNIÓN, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE AGOSTO DE 2020.-

[Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante